



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX -2024-42105882-GDEBA-SDCADDGCYE - Emisión de títulos conforme a la Ley 26743
- Procedimiento

VISTO el expediente EX-2024-42105882-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N° 26206 de Educación Nacional, la Ley Nacional N° 26743 de Identidad de Género, la Ley Provincial de Educación N° 13688 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 59/08, N° 222/14 y 261/15; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley de Identidad de Género N° 26743, surge en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación la necesidad de encuadrar la titulación de quienes egresen de las escuelas secundarias y de los institutos superiores de formación docente y técnica de gestión estatal y privada;

Que en el marco de la normativa precedente, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo con ella, y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;

Que, en el mismo sentido, el artículo 13 de la norma citada determina: "(...) Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas";

Que la Resolución 222/14 del Consejo Federal de Educación, en el Anexo 1, establece el procedimiento respecto a la emisión de títulos en el caso de un cambio de identidad con posterioridad a la emisión de su certificado de estudios original;

Que la Resolución 261/15 del Consejo Federal de Educación determinó que las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales adecuarán toda la documentación educativa con el objeto de cumplir con las leyes y reglamentaciones concomitantes vigentes de la Ley de Identidad de Género N° 26743;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 establece dentro de los fines y objetivos de la política educativa provincial el de “asegurar condiciones de igualdad respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo, por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa, o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística”;

Que, en este sentido, la Dirección General de Cultura y Educación ha elaborado formularios de inscripción a las instituciones educativas de acuerdo al registro de nombre y conforme con la Ley N° 26743, aceptando los nombres de pila informados, aunque estos no se correspondan con el DNI (RESOC-2022-2584-GDEBA-DGCYE; RESOC- 2023-2728-GDEBA-DGCYE);

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Educación y la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que, asimismo, el Consejo General de Cultura y Educación, en cumplimiento con lo normado en el artículo 103 de la Ley de Educación Provincial N°13688, aprobó la iniciativa en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta conforme lo establecido en el artículo 69, incisos e) y k), de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que esta Dirección General de Cultura y Educación adhiere en la presente norma a lo estipulado por las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 222/14 y N° 265/15.

ARTÍCULO 2°. Establecer el procedimiento referido a la emisión de títulos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 222/14 del Consejo Federal de Educación, en los casos de cambio de identidad realizada por quienes egresen de las escuelas secundarias y de los institutos superiores de formación docente y técnica, de gestión estatal y gestión privada, con posterioridad a la emisión de su certificado de estudios original, conforme a las pautas establecidas en el Anexo 1 IF-2024-45351340-GDEBA-CGCYEDGCYE que consta de 1 página.

ARTÍCULO 3°. Determinar que, para la emisión de títulos, deberá respetarse la identidad de género adoptada por las y los estudiantes que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nacional 26743 de Identidad de Género, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 2 IF-2024-45351247-GDEBA-SDCADDGCYE que consta de 2 páginas.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.12.23 11:20:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2025.01.09 16:04:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2025.03.26 11:00:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.03.26 11:00:52 -03'00'

Anexo 1

Emisión de Títulos - Caso de Cambio de Identidad

Ante el caso de un cambio de identidad por parte de la/el estudiante (identidad de género, recuperación de identidad, reconocimiento de filiación, cambio de nombre, o similares) con posterioridad a la emisión de su certificado de estudios original, el/la interesado/a deberá acercarse al establecimiento educativo con todos los documentos vinculados con su nueva identidad, su nuevo DNI y su certificado de estudios original a fin de solicitar la emisión de un nuevo certificado. La escuela retendrá la documentación escolar original para poder emitirle su duplicado.

En las observaciones del certificado de estudios se debe incluir la siguiente leyenda:

“El presente es un duplicado del original emitido en fecha....., sobre planilla N° y Serie N°.....”

Cabe aclarar que en ningún caso se deberá consignar la causa de duplicación en el certificado de estudios.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1 - Emisión de Título - Caso cambio de identidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.19 15:03:58 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.19 15:04:00 -03'00'

Anexo 2

Emisión de Títulos - Sin Cambio de Identidad Registral

En el caso de un/a estudiante cuyo nombre de pila utilizado sea distinto al consignado en su Documento Nacional de Identidad, el mismo solicitará, mediante el formulario presente en este anexo, la adecuación del certificado de estudios según lo estipulado en el artículo n°12 de la Ley Nacional N° 26743.

Por su parte las autoridades institucionales confeccionarán dicho título utilizando el sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES (LEY N° 26743)

NOMBRE/S AUTOPERCIBIDO/S
APELLIDO/S
NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
NOMBRE REGISTRADO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Tengo conocimiento de que, al solicitar la expedición de mi título sin haber obtenido el cambio en mi Documento Nacional de Identidad, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Identidad de Género N° 26743.
En caso de solicitarlo el/la requirente, la presente solicitud tendrá carácter confidencial.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2 - Emisión de títulos. Sin Cambio de Identidad Registral

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.19 15:03:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.19 15:03:35 -03'00'